Resolución
ARP/ /2026, de de , por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar los costes derivados de la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro para el año 2026

La Orden ACC/123/2021, de 3 de junio, aprueba las bases reguladoras de las ayudas destinadas a subvencionar los costes derivados de la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro (DOGC núm. 8428, de 8.6.2021), modificada por la Orden ACC/168/2022, de 11 de julio (DOGC núm. 8709, de 14.7.2022) y la Orden ACC/190/2023, de 18 de julio (DOGC núm. 8963, de 21.7.2023).

El artículo 1.11 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, establece que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pasa a denominarse Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y el artículo 3.13.2 establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat, entre otros, en el ámbito de las políticas de agricultura.

El artículo 9.3 del Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que la Dirección General de Agricultura y Ganadería ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé la sección 1.ª y 2.ª del capítulo V y en el capítulo VII del Decreto 14/2024, de 16 de enero, entre otros, la competencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en materia de planificación de las actuaciones en materia de sanidad vegetal y de productos fitosanitarios.

Visto el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo eso,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo de esta Resolución.

–1 Plazo y forma de presentación de solicitudes
El plazo de presentación de las solicitudes es del 30 de noviembre al 21 de diciembre de 2026.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

–2 Reintegro

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención quiera hacer la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración,

debe comunicar la renuncia a la subvención al órgano competente, que debe emitir y notificar la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que se debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se debe notificar la cuantía que se debe reintegrar en la carta de pago.

–3 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

–4 Efectos

Esta Resolución produce efectos el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.*

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente. El plazo para hacerlo es de un mes, a partir de la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010). También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, de de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Convocatoria de las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro para el año 2026 (Ref. BDNS xx)

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrario y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, con número de referencia SA.109094, vigente hasta el 31 de diciembre de 2029.

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a subvencionar los costes para la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro.

1.2. El objeto de la subvención es contribuir a la financiación de los gastos de la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro, de acuerdo con el artículo 26.8.b del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la sanidad vegetal en la lucha contra el caracol manzana.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, sin comparar las solicitudes. Las ayudas se otorgan según los fondos disponibles.

–3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Sanidad Vegetal.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

–4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con las bases reguladoras.

–5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria, con naturaleza de crédito anticipado, es de 900.000,00 euros, y está consignada a la aplicación presupuestaria AG03/D/470000100/6110/0000, “a empresas privadas”, de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del año 2027.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la

cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3. La tramitación de la convocatoria es anticipada; en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, por lo tanto, la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

–6 Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención puede ser hasta un 75% de la base imponible de la actividad subvencionada.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. El órgano competente debe efectuar el prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

–7 Documentación que hay que adjuntar a la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la que establece el apartado 7 de las bases reguladoras.

–8 Reformulación de la solicitud

No se pueden reformular las solicitudes para esta subvención, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

–9 Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en la compra de productos a base de saponinas en la lucha contra el caracol manzana en el delta del Ebro, de acuerdo con el artículo 26.8.d del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, y en los términos del apartado 5 de las bases reguladoras.

–10 Gastos subvencionables

El gasto subvencionable de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es la compra de un producto o productos a base de saponinas por parte de las personas titulares de explotaciones agrarias situadas en el delta del Ebro, efectuada en el periodo que establece el apartado 12 de este anexo.

Se considera que el gasto de la compra del producto o productos a base de saponinas se ha efectuado cuando se ha pagado antes de la presentación de la solicitud de la ayuda.

–11 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1), sin perjuicio que,

además, se puedan utilizar otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención o la ayuda.

La resolución de concesión o denegación se debe dictar y publicar en el Tablero electrónico de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1) en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

11.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.4 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

–12 Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades deben efectuarse, antes de la presentación de la solicitud de subvención, en los siguientes periodos:

- Del 30 de abril al 19 de junio de 2026.

- Del 23 de septiembre al 27 de noviembre de 2026.

–13 Justificación

13.1. La persona beneficiaria tiene que presentar la justificación de la subvención en el mismo plazo que el de la presentación de solicitudes. La justificación de la subvención debe efectuarse mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. Esta cuenta justificativa debe incluir:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionados, con indicación de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades ejecutadas, en las que conste:

b.1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, el número de la factura o el documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

b.2) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de considerarlo como subvencionable, mediante la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores en razón del gasto efectuado o con la entrega a estos acreedores de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o una compañía de seguros.

b.3) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- El total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Se dispone de un sistema de contabilidad separada o los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

13.2. Los órganos competentes del DARPA deben comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud y la información disponible en las bases de datos y los registros.

–14 Pago

14.1. El pago de la subvención debe efectuarse previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o previa justificación de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras correspondientes y esta convocatoria.

14.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.